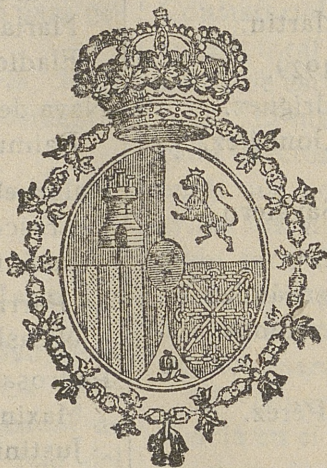


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 26 de Abril de 1929.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Dirección general de Enseñanza superior y secundaria.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Derecho canónico, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos determina el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del

Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de Abril de 1929.—  
El Director general, *González Oliveros*.

(*Gaceta* del 23 de Abril de 1929.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.066

## GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

## Partido judicial de Medina de Rioseco

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en Medina de Rioseco en los días 6 y 7 del próximo mes de

Mayo, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que dispone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la contrastación y comprobación en la cabeza de partido se verificará sucesivamente en los pueblos del mismo, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar

que carezcan de la marca periódica sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 25 de Abril de 1929.

El Gobernador civil,

*El Marqués de Guerra.*

Núm. 2.065

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Según me comunica el señor Director Gerente de la Sociedad de Autores Españoles de Madrid,



con fecha 20 de Marzo último ha sido nombrado representante en Roales de Campos, de esta provincia, don Virgilio Estébanez, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente ley de Propiedad Intelectual, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 25 de Abril de 1929.

El Gobernador civil,

*El Marqués de Guerra.*

Núm. 2.053

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia los individuos que figuran en la adjunta relación, encargo a todos los Agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos.

Valladolid, 25 de Abril de 1929.

El Gobernador civil,

*El Marqués de Guerra.*

*Relación que se cita*

- Medina del Campo.—Reemplazo de 1929.
  - Andrés Barrientos de Ruiz.
  - Ildefonso García Revuelta.
  - José García Sánchez.
  - Angel Gutiérrez Delgado.
  - Juan Bautista Hernández López.
  - Bernardino Hurtado Gómez.
  - Herminio Illera Gómez.
  - Lope Lázaro Ruiz.
  - Alfonso Moreno Romo.
  - Patricio Ruiz de Barrientos.
  - Pedro Talavera Arias.
- Medina de Rioseco, 1929.
  - Jenaro Caballero Benito.
  - Abilio Esteban Hernández.
  - Rafael Jiménez Gabarri.
  - León Manuel Eugenio.
  - Luis Maseda San José.
  - Juan Sáez Paz.
  - Manuel San José Vega.
- Melgar de abajo, 1929.
  - Valeriano Santos Mencía.
- Castrodeza, 1929.
  - Alejandro Rubiales Martín.
- Mojados, 1929.
  - Antonio González Cubero.
  - Aquilino Sanz Olmos.
- Monasterio de Vega, 1929.
  - Heraclio Fierro Gago.
  - Florián Gago Espinel.
  - Fernando Méndez Escudero.
- Montemayor, 1929.
  - Eleuterio Alonso Arranz.
  - Ricardo Sanz Alonso.

- Morales de Campos, 1929.
  - Florentino León Martín.
- Mota del Marqués, 1929.
  - Manuel Casas Rodríguez.
  - Eutimio Fajardo González.
  - Claudio Muñiz.
  - Graciano Marín Sayalero.
- Mucientes, 1929.
  - Leandro Gómez Fernández.
  - Ramón Rodríguez Alonso.
- La Mudarra, 1929.
  - Virgilio Gregorio Pérez.
- Nava del Rey, 1929.
  - Ladislao García Rojo.
  - Mariano Galán Luengo.
  - Mariano Niceto Pajares.
  - Francisco Pérez Beltrán.
  - Silvestre Pino López.

- Pedro Ruiz García.
- Mariano de San Juan.
- Eladio Sáez Sánchez.
- Nava del Rey, 1925.
  - Raimundo Alonso Pérez.
- Palazuelo de Vedija, 1929.
  - Crescencio Morán Bezos.
  - Lucinio Quiroga García.
- La Parrilla, 1929.
  - Nicasio Muñoz García.
- Pedrosa del Rey, 1929.
  - Máximo González Aranda.
  - Justiniano Ruiz Hernández.
  - Julio Torres Almendro.
- Peñafiel, 1929.
  - Julián Escudero Matos.
  - Luciano de la Fuente Calvo.
  - Faustino Jiménez Jiménez.

Núm. 2.024

**CATASTRO DE RÚSTICA**

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con fecha 20 del actual ha aprobado esta Jefatura la caracterización parcelaria del término de Cubillas de Santa Marta, con arreglo al siguiente

**Resumen calificativo y clasificativo de superficies**

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	Clase	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Hortalizas agua de pie . . . . .	1. <sup>a</sup>	2	85	76
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	3	42	91
Idem . . . . .	3. <sup>a</sup>	3	60	91
Hortalizas agua elevada . . . . .	1. <sup>a</sup>		81	65
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	1	95	93
Praderas . . . . .	1. <sup>a</sup>	16	41	07
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	111	93	95
Cereales de secano . . . . .	1. <sup>a</sup>	53	06	66
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	27	67	81
Idem . . . . .	3. <sup>a</sup>	111	01	47
Idem . . . . .	4. <sup>a</sup>	311	99	17
Idem . . . . .	5. <sup>a</sup>	349	32	53
Idem . . . . .	6. <sup>a</sup>	285	25	74
Idem . . . . .	7. <sup>a</sup>	262		07
Idem . . . . .	8. <sup>a</sup>	183	81	01
Mimbreal . . . . .	1. <sup>a</sup>		04	08
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>		08	16
Viñas . . . . .	1. <sup>a</sup>	17	14	53
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	48	02	40
Idem . . . . .	3. <sup>a</sup>	137	15	24
Idem . . . . .	4. <sup>a</sup>	17	83	14
Idem . . . . .	5. <sup>a</sup>	9	06	27
Eras . . . . .	1. <sup>a</sup>		48	94
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	2	12	27
Idem . . . . .	3. <sup>a</sup>	5	07	82
Erial a pastos . . . . .	1. <sup>a</sup>	20	63	35
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	6	56	45
Arboles de ribera . . . . .	1. <sup>a</sup>	15	43	10
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	3	63	62
Improductivo . . . . .		83	38	59

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamiento y propietarios en general, los cuales pueden apelar de este acuerdo, durante el plazo de quince días, ante la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 22 de Abril de 1929.—El Ingeniero Jefe, A. de Arancón Azaña.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 1.439

**Alaejos**

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión municipal permanente durante el mes de Febrero último y que se forma por el Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Ordinaria del 4 de Febrero de 1929.—Presidencia, el señor Alcalde don Valentín Martín Alonso.

Se aprobó la anterior, la distribución de fondos para el mes de Febrero y el extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión durante el mes de Enero último, disponiendo su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Se dió cuenta del pliego de condiciones para el arriendo del ambigú del Teatro de esta villa, y enterados, le aprueban, disponiendo que el señor Alcalde dé un bando anunciando la subasta.

Ordinaria del 11.—Presidencia, el señor Alcalde don Valentín Martín Alonso.

Se aprobó la anterior.

Se acordó pagar del capítulo de Imprevistos la suma de cuarenta y cinco pesetas por trabajo y materiales empleados en pintar puertas y ventanas de una Escuela de niñas.

Se autorizó al señor Alcalde para que lleve a efecto el contrato para el año actual de la Banda de música.

Se acordó dar por bien hecha la rescisión del contrato del arriendo del Teatro en las condiciones que lo había hecho la Alcaldía.

Ordinaria del 18.—Presidencia, el señor Alcalde don Valentín Martín Alonso.

Se liquidó la cuenta municipal de 1928, disponiendo se exponga al público por quince días acompañada de los documentos justificativos.

Ordinaria del 25.—Presidencia, el señor Alcalde don Valentín Martín Alonso.

Se aprobó la anterior y se acordó pagar del capítulo de Imprevistos la suma de doscientas siete pesetas de unos cupones vencidos de la Junta Nacional de Socorros a los mutilados e inválidos de la campaña de Africa.

Este extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria del día de hoy.

Para que conste y pueda remitirse a la Superioridad para su inserción en el «Boletín Oficial»



de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en Alaejos, a 4 de Marzo de 1929.—Valentín Antoraz, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Valentín Martín.

Núm. 2.014

**Aldealvar**

Confeccionado el presupuesto municipal extraordinario para el actual ejercicio, se halla expuesto al público, por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que pudieran formularse.

Aldealvar, 22 de Abril de 1929.—El Presidente, Cecilio Gómez.

Núm. 2.025

**Cubillas de Santa Marta**

Don Toribio Camazón Pescador, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las trece horas del día 5 del próximo mes de Mayo en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubillas de Santa Marta, 24 de Abril de 1929.—El Presidente, Toribio Camazón.

Núm. 2.026

**Cubillas de Santa Marta**

Don Aurelio Esteban Calvo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las trece horas del día 5 del próximo mes de Mayo, en el local Casa

Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación de primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubillas de Santa Marta, 24 de Abril de 1929.—El Presidente, Aurelio Esteban.

Núm. 2.035

**MEDINA DE RIOSECO**

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual — Pesetas	PRECIO anterior — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina extra B. y selecta . . . . .	Q. m.	64'00	64'00	»	»
Harina integral (c/s) . . . . .	»	63'00	63'00	»	»
Trigo . . . . .	»	51'25	51'20	0'05	»
Pan . . . . .	Kilo	0'65	0'65	»	»
Carne de vaca . . . . .	»	3'28	3'28	»	»
Tocino . . . . .	»	3'15	3'15	»	»
Bacalao . . . . .	»	2'00	2'00	»	»
Patatas . . . . .	»	0'28	0'28	»	»
Arroz . . . . .	»	1'25	2'15	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'45	1'45	»	»
Azúcar . . . . .	»	1'80	1'80	»	»
Judías . . . . .	»	1'60	1'60	»	»
Leche . . . . .	Litro	0'50	0'50	»	»
Vino . . . . .	»	0'50	0'50	»	»
Aceite . . . . .	»	2'50	2'50	»	»
Huevos . . . . .	Ciento	17'00	17'00	»	»

Medina de Rioseco, 15 de Abril de 1929.—El Alcalde, Gregorio Chico.—El Secretarío, V. Artero.

Núm. 2.018

**Piñel de arriba**

Acordado por este Ayuntamiento pleno la construcción de nueva planta de la Casa de Ayuntamiento, donde se hallaba instalada la Escuela de niños y otras dependencias, bajo el pliego de condi-

ciones que está de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de veinte días, desde que tenga efecto la inserción del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia. El tipo de subasta es el de 15.405 pesetas a pagar la cantidad en que sea adjudicado el remate en cuatro plazos, en la

forma siguiente: 3.000 pesetas a los quince días de haber empezado las obras y 3.500 a su terminación, que es la cantidad consignada en el presupuesto ordinario del presente ejercicio, y la diferencia será abonada en los dos años sucesivos, por iguales partes, en el mes de Noviembre de cada uno de ellos.

Para tomar parte en la subasta se consignarán 770 pesetas 25 céntimos, en la Depositaria de este Ayuntamiento, a que asciende el 5 por 100 del tipo de la misma.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados ajustados al modelo de proposición que consta a continuación, y el plazo de ejecución de las obras será el de cinco meses.

Piñel de arriba, 22 de Abril de 1929.—El Alcalde, Lino Granado.

*Modelo de proposición*

Don....., mayor de edad, vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la adjudicación en pública subasta de la construcción de nueva planta de la Casa de Ayuntamiento de esta villa, se compromete a tomar a su cargo la construcción de la misma, con arreglo al pliego de condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

181

Núm. 2.031

**Portillo**

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona o Profesora en partos del distrito 2.º de esta villa y la de Matrona del distrito 1.º para la asistencia de los pobres de la Beneficencia municipal, dotadas con el sueldo anual de 400 pesetas cada una de dichas plazas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia la provisión de éstas por el plazo de treinta días hábiles, contados desde que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias, con el título correspondiente, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Portillo, 16 de Abril de 1929.—El Alcalde, F. Bachiller.

Núm. 2.028

**Valdestillas**

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Matrona, se anuncia para su provisión



en propiedad por el plazo de treinta días, con el haber de 300 pesetas anuales pagaderas por trimestres vencidos, cuya cantidad es equivalente al 20 por 100 del sueldo del Médico titular.

Las que aspiren a desempeñar dicha plaza o cargo, lo solicitarán de esta Alcaldía acompañando los documentos que justifiquen sus méritos y servicios así como el título profesional.

Valdestillas, 20 de Abril de 1929.—El Alcalde, Juan Román.

Núm. 2.030

#### Vega de Ruiponce

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este Municipio y sus agregados Villagómez la Nueva, Cabezón de Valderaduey y Villanueva de la Condesa con el sueldo de 600 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de dichos Ayuntamientos, cuya plaza se anuncia para su provisión en propiedad.

Los aspirantes a la misma presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, con la copia del título y méritos en su carrera, en el plazo de treinta días.

Vega de Ruiponce, 15 de Abril de 1929.—El Alcalde, Casimiro García.

Núm. 2.015

#### Villalba de los Alcores

La Comisión municipal permanente, en sesión del día 7 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de los siguientes créditos:

- 1.º Para reformas y reparaciones en la Casa Consistorial, pesetas 2.500.
- 2.º Para blanqueo y reparación de las Escuelas públicas, 500.
- 3.º Para construcción de áceras en las calles públicas, 2.500.
- 4.º Para fomento en fiestas culturales, 200.

En un total de 5.700 pesetas con imputación a los artículos 1.º y 3.º del capítulo 11 y 3.º del capítulo 13 del Presupuesto ordinario de gastos vigente, y que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, a fin de que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los vecinos y demás interesados formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes y en derecho les asistan.

Villalba de los Alcores, 22 de Abril de 1929.—El Alcalde, Demetrio Alvarez.

Núm. 2.057

#### Villaverde de Medina

Por segunda vez se anuncia vacante la plaza de Matrona titular de esta villa, conforme se ordena por circular del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, de fecha 19 del actual, dotada con el haber anual de 300 pesetas pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Las que aspiren a dicha plaza presentarán sus instancias documentadas ante esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villaverde de Medina, 23 de Abril de 1929.—El Alcalde, I. Barrocal.

Núm. 2.058

#### Villaverde de Medina

Por segunda vez se anuncia vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, conforme se ordena por circular del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de fecha 19 del actual, dotada con el haber anual de 300 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias documentadas ante esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villaverde de Medina, 23 de Abril de 1929.—El Alcalde, I. Barrocal.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.034

#### SANTA MARÍA DE NIEVA

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber: Que se han dejado sin efecto las publicadas en la *Gaceta de Madrid* en diez y siete del

actual y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la del de Valladolid, llamando a Ramón Aumente Fernández y Tomás Barrios Sánchez por haber sido detenidos, y se cita, llama y emplaza a un tal Miguel, que usa el apellido Sánchez, y a una mujer que iba con él y se hace llamar Bárbara Barrios Sánchez, siendo las señas del Miguel: estatura, regular; pelo, casi negro; cara, blanca, larga; ojos, castaños oscuros; nariz, bien hecha; boca, algo grande; de unos veinte años de edad, sin señales de haberse afeitado nunca, usa dos chaquetas: la de encima, de tela azul, y la de debajo de pana nueva, color aceituna, de cordoncillo fino, igual chaleco y botas enterizas, blancas, con fuelles, llevando también alpargatas nuevas con piso de goma, a fin de que se presenten en este Juzgado, dentro del plazo de diez días, para notificarles el auto de procesamiento y constituirse en prisión en la causa que se sigue por robo de dos semovientes con el número ochenta y tres del año mil novecientos veintiocho; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes.

A la vez encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndoles, con las seguridades debidas, a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Santa María de Nieva, a veinte de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Juez, José Labajos.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

### Juzgados municipales

Núm. 2.040

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto de metálico a Lorenzo Rodríguez, contra Eugenio Martín Martín; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado denunciado Eugenio Martín Martín, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro del mes de Mayo próximo, y hora de las diez y siete, al que deberá de comparecer acompa-

ñado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y seis de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.041

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto de cuatro pavos de la propiedad de don Rafael Alonso Lasheras, cuyo hecho tuvo lugar el día ocho de Enero próximo pasado, de su domicilio, por unos desconocidos; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, al autor o autores de dicha sustracción, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro del mes de Mayo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintidós de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Compañía Anónima de Seguros "Aurora,"

Esta Compañía pone en conocimiento del público, y señaladamente de sus asegurados de la provincia, que por fallecimiento de su Subdirector en Valladolid, el excelentísimo señor don Santos Vallejo, ha sido nombrado en su lugar don Antonio del Val, quedando instalada la oficina de la Subdirección en la calle de la Pasión, número 8, 1.º, a donde deberán dirigirse para cuanto se relacione con la Compañía.

182

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial.